



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Medellín, 07/01/2020

Señora  
**NORA LONDOÑO BOHORQUEZ**  
C.C. 42.964.169  
Dirección. **Calle 21 A # 59-39**  
Teléfono: 321 872 08 18  
Medellín - Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2019010494355 del 20 de diciembre de 2019.

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placas **ITO731**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, le informa que el hecho de que el señor **ELIAS DAZA FORERO** con cédula número 2.963.816, haya fallecido, no quiere decir que sus obligaciones tributarias se hayan extinguido, o que den lugar a un descuento, ya que éstas continúan en cabeza de sus representantes o herederos; así lo establece la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia) el cual deja claro que en su calidad de herederos o legatarios tienen el deber de cumplir con las obligaciones sustantivas y formales que se generan por concepto del impuesto sobre vehículos, conforme al artículo 409 ibídem:

*"ARTÍCULO 409. OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES FORMALES. Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales establecidos en la ley y en la presente ordenanza, ya sea personalmente o por medio de sus representantes o apoderado."*

Por su parte, el artículo 410 literal D del Estatuto Tributario, determina quienes son considerados responsables del cumplimiento de las obligaciones formales en materia tributaria, en los siguientes términos.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**“ARTÍCULO 410. REPRESENTANTES QUE DEBEN CUMPLIR DEBERES FORMALES.** *Deben cumplir los deberes formales de sus representados, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas (...)*  
*(...) d. Los albaceas con administración de bienes, por las sucesiones; a falta de albaceas, los herederos con administración de bienes, y a falta de unos y otros, el curador de la herencia yacente, en caso que la sucesión sea líquida uno de los herederos puede cumplir las obligaciones formales. (...)*”

A su vez dicho Estatuto en su artículo 581 literal A, determina la responsabilidad solidaria que existe en nuestro país en materia de tributos:

**“ARTÍCULO 581. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** *Responden con el contribuyente, responsable, agente de retención o declarante por el pago del tributo:*  
*a. Los herederos y los legatarios, por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida, a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario; (...)*”

De conformidad con la norma transcrita, los herederos y legatarios están en la obligación de responder por la totalidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes fallecidos, debido a que son ellos quienes están llamados a heredar no sólo los bienes y activos que eran de propiedad del causante sino también sus obligaciones; lo anterior sin perjuicio del beneficio de inventario.

Cabe recordar que, para la causación del impuesto, la información proviene de la Base de Datos del tránsito respectivo a cada jurisdicción, por lo tanto, el registro de vehículos, la actualización de información y reporte de novedades, se realiza conforme a lo informado por estas entidades o por el contribuyente, después de realizado el trámite y encontrarse debidamente soportado por medio del certificado de tradición o resolución expedidos por dichos organismos.

Ahora bien, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; el señor ELIAS





**DAZA FORERO** con cédula número 2.963.816 se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, el señor **ELIAS DAZA FORERO** con cédula número 2.963.816 es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro o exonerarlo por las vigencias adeudadas** sobre las cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y el señor **ELIAS DAZA FORERO**, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017).

Si el organismo de Tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como Activo, a nombre del señor **ELIAS DAZA FORERO** y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto sobre Vehículos; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Por lo anterior se entenderá que, así como lo dicta el artículo primero de la Resolución 3275 del 12 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, los organismos de tránsito serán quienes registren el cambio de propiedad del vehículo. Es decir, ya que no se registra proceso de cambio de propiedad alguno y el vehículo se encuentra en estado Activo y a nombre del señor **ELIAS DAZA FORERO**; será responsable por la carga impositiva que sobre la propiedad del vehículo recaiga.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



De igual manera, le comunicamos que es posible realizar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: [www.vehiculosantioquia.com](http://www.vehiculosantioquia.com), en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

*Ana María Toro Gómez*

**ANA MARÍA TORO GÓMEZ**  
Directora de Rentas Departamentales

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Resiste	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	9/7/20	Fecha 2	15/7/20
Nombre del distribuidor	WU94	Nombre del distribuidor	WU94
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	pu cafe	Observaciones:	pu

Remitente	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: D A 5 kg/Licencia de Transporte		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.MEDELLIN 13050190 Orden de servicio:	Fecha Pre-Admisión: 08/01/2020 14:54:05	RA226533427C0
	3333 000				
Destinatario	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 NIT/C.C.T.: 890900286 Referencia: 2020030001500 Teléfono: 3838111 Código Postal: 050015237 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333458		Causal Devoluciones:		3333 458 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE
	Nombre/ Razón Social: NORA LONDOÑO BOHORQUEZ Dirección: CL 21 A 59 39 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NS No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Firma]</i> Or: Tel: Hora:		3333 458 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE
	Dice Contener: Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: 10/7/20 Distribuidor: WU94 C.C. WU94 Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Ver <input type="checkbox"/> No Ver <input type="checkbox"/> 2do de man/aviso		
33334583333000RA226533427C0 Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2018/Min.TC. Res. Mensajería Expressa 000867 de 9 septiembre del 2018 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 Insistió sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: sancionados@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co					